



Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2172511
EXP. N°	693725

## RESOLUCION GERENCIAL N° 018-2025-GATR/ MPH

Huacho, 20 de Enero de 2025.

### LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** el Expediente de Registro N° 693725 de fecha 23.02.2024 presentado por GELEN MARIZA QUISPE SOTO solicitando la Exoneración de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, del predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. INPE Mz. A Lote 11 – Huacho, porque no se cuenta con los servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento de visto mediante el cual se solicita Exoneración de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana de los años 2016 al 2024, del predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. INPE Mz. A Lote 11 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 11461 a nombre de QUISPE SOTO GELEN MARIZA, porque no se cuenta con los servicios;

Que, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos mediante Proveído N° 87-2024-UGRS-MPH, informa que según la verificación realizada por el Supervisor de Limpieza Pública al predio ubicado en AA. VV. INPE Mz. A Lote 11 del distrito de Huacho, la Municipalidad no brinda el servicio de limpieza pública, y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe N° 081-2024-SSC-MPHH, informa que la Municipalidad no brinda el servicio de seguridad ciudadana, por el lugar donde se ubica el predio en AA. VV. INPE Mz. A Lote 11 – Huacho, porque dicho sector de ciudad satélite no se encuentra dentro del patrullaje integrado;

Que, la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 1524-2024-SGFT/MPH de fecha 25.10.2024, informa que realizó la inspección al predio ubicado en AA. VV. INPE Mz. A Lote 11 del distrito de Huacho, y ha constatado que el inmueble tiene construido un cerco perimetral de material noble ladrillo con columnas y vigas de amarre, no tiene techo, de un nivel, encontrándose en cielo abierto, con acabados; al momento de la inspección no se ubicó a nadie, y por el momento no existe vivencia, pero si una edificación nueva, que presenta especificaciones técnicas de valores constructivos según cuadro de resumen que detalla en su informe, Se adjunta toma fotográfica respectiva;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente mediante Informe N° 005-2025-SGROC/MPH de fecha 09.01.2025, indica que verificada la base de datos del Sistema VSigma, se tiene el registro según detalle:

CÓDIGO : 11461  
CONTRIBUYETE : QUISPE SOTO GELEN MARIZA  
CARPETA : Q-02228  
PREDIO : CIUDAD SATÉLITE AA. VV. I.N.P.E. MZ. A LOTE 11  
AREA : 160.00 m<sup>2</sup>  
CONDICIÓN : PROPIETARIO UNICO

Que, de acuerdo al sistema registra impuesto predial a partir del año 1999, arbitrios de limpieza pública desde el año 2002 y seguridad ciudadana del año 2006 al 2025.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que, estando a lo informado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos con Proveído N° 87-2024-UGRS-MPH, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe N° 081-2024-SGSC-MPH, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 003-2016, Ordenanza Municipal N° 001-2017, Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 024-2021/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2023, y Ordenanza Municipal N° 013-2023, determina que se suspenda el arbitrio de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. I.N.P.E. Mz. A Lote 11, por no prestarse el servicio, a partir del año 2016, que registra el Código N° 11461;

Que, respecto a la solicitud de exoneración de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 11461, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192 que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2016 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 003-2016/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2017/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2018/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2019/MPH, Ordenanza Municipal N° 027-2019/MPH, Ordenanza Municipal N° 02-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 031-2020/MPH, Ordenanza Municipal N° 024-2021/MPH, Ordenanza Municipal N° 001-2023/MPH, Ordenanza Municipal N° 013-2023/MPH, y Ordenanza Municipal N° 024-2024/MPH, con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, se trate de un terreno sin construir, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él; asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, y se determinan mensualmente debiendo cancelarse hasta el último día hábil del mes respectivo. Sin embargo, en las citadas ordenanzas municipales, no se ha establecido la exoneración solicitada;

Que, de la revisión a lo actuado, y habiendo realizado QUISPE SOTO GELEN MARIZA, el requerimiento de exoneración de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2016 al 2024, del predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. I.N.P.E. Mz. A Lote 11 - Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 11461 a su nombre, y teniendo que los Arbitrios son Tributos de la especie "Tasa" constituido por el importe a cobrar por la prestación de los cinco servicios públicos a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaura, existiendo por ello cuatro tipos de arbitrios: 1) Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos; 2) Arbitrio de Barrido de Calles; 3) Arbitrios de Disposición Final; 4) Arbitrios de Parques y Jardines y 5) Arbitrio de Seguridad Ciudadana. Asimismo, el hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios está constituido por la prestación, Implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos;

73 FEB 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

OTIC



Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana, prestados en el distrito. En consecuencia, atendiendo la solicitud del administrado, y de acuerdo a lo notificado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos con Proveído N° 87-2024-UGRS-MPH, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con Informe N° 081-2024-SGSC-MPH, a través de los cuales se informa que la Municipalidad no brinda los servicios por la zona de ubicación del predio situado en Ciudad Satélite AA. VV. I.N.P.E. Mz. A Lote 11 – Huacho; proceder acorde a lo determinado por la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 005-2025-SGROC/MPH: suspenda el arbitrio de limpieza pública y seguridad ciudadana del predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. I.N.P.E. Mz. A Lote 11, por no prestarse el servicio, a partir del año 2016, registrado en el Código de Contribuyente N° 11461;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024/MPH y Resolución de Alcaldía N° 001-2025/MPH;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar Improcedente la Exoneración de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. I.N.P.E. Mz. A Lote 11 de Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 11461 a nombre de QUIJSE SOTO GELEN MARIZA; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Debiendo proceder a suspender el arbitrio de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2016 al 2024, al predio ubicado en Ciudad Satélite AA. VV. I.N.P.E. Mz. A Lote 11, por no prestarse el servicio, registrado en el Código de Contribuyente N° 11461; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente N° 11461, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial, así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remitase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

**ARTICULO QUINTO:** Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

ANSCRITA;  
INTERESADO  
SGROC/SGCDC/OC/OTIC  
ARCHIVO

Preson  
ubicad  
de con

ARTIC  
pendie  
de hac  
adimin  
El proced  
bajo re  
de que

ARTIC  
oportu

ARTIC  
Resolu



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

C.P.C IVAN ALBERTO GUTIERREZ BAHAMONDE  
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS